



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Octubre ocho de dos mil veintiuno

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	BERNARDO LEO UPEGUI OSORIO
Ejecutado	MIGUEL ALFRDO MONCADA CORREDOR
Radicado	05001-31-03-015-2019-00378-00
Asunto	INCORPORA RESPUESTA

Se incorpora respuesta por parte del INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y DE ESTUDIOS ESPECIALES LAS VEGAS, INCARE S.A., mediante el cual informa que se acata la medida solicitada. Se pone en conocimiento de la parte interesada.

**NOTIFIQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49988f2f658f43ab808ae794ba34cb246b0950455001bf57120969667ef3051f**

Documento generado en 08/10/2021 11:01:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medellín, 20 agosto de 2021

Honorable Juez

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co

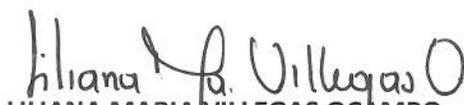
Asunto: Informa acatamiento de medida cautelar
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Bernardo León Upegui Osorio
Ejecutado: Miguel Alfredo Moncada Corredor
Radicado: 05001-31-03-015-2019-00378-00

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal del INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y DE ESTUDIOS ESPECIALES LAS VEGAS S.A. – IN CARE S.A., identificada con NIT. No. 800.196.652-5, me permito informar el acatamiento de la medida que decretó el despacho en auto del 13 de agosto de 2021, notificado a la sociedad por correo el 17 de agosto de 2021, donde se ordena el embargo y posterior secuestro de las acciones y/o cualquier derecho o participación que tenga el señor MIGUEL ALFREDO MONCADA CORREDOR.

Al respecto se informa que se registró en el libro social de registro de acciones el embargo sobre el 100% (incluyendo el 60,66% que posee en proindiviso con otro accionista) de las acciones del ejecutado en la sociedad, de conformidad con el artículo 415 del Código de Comercio que establece que, *"El embargo de las acciones nominativas se consumará por inscripción en el libro de registro de acciones"*.

Este registro se dio cumpliéndose con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso, de igual manera se da cuenta al juzgado de lo adelantado en el término de 3 días desde la recepción de la comunicación.

Del señor Juez,


LILIANA MARIA VILLEGAS OCAMPO
C.C. 43.764.716
Representante legal
IN CARE S.A.